



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

6027 ANUNCIO APROBACIÓN EDICTO DE COBRANZA TASA ALCANTARILLADO 2025

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2025.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola hace público a los Sres. contribuyentes y demás interesados, el inicio del cobro en período voluntario de la tasa por alcantarillado, correspondientes al ejercicio del año 2025, de conformidad con el calendario fiscal del contribuyente, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, y con arreglo a las normas que a continuación se detallan:

PERIODO VOLUNTARIO:

El ingreso en periodo voluntario se fija entre el **15 de octubre y el 16 de diciembre de 2025** ambos inclusive.

LUGARES Y MEDIOS DE PAGO:

- En cualquiera de las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorro que tengan la condición de entidad colaboradora con el Ayuntamiento, y a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esta modalidad de ingreso.
- En la Tesorería del Ayuntamiento, a través del terminal punto de venta (TPV).
- Mediante TPV on-line, instalado en la página web del Ayuntamiento (www.santapola.es).

Los contribuyentes efectuarán el ingreso en horas de atención al público de cada Entidad, exceptuando la forma on-line que podrá utilizarse cualquier día de la semana.

El ingreso en las entidades mencionadas se hará utilizando la documentación de pago que, a dichos efectos se remita desde el Ayuntamiento a los contribuyentes.



No obstante, **la no recepción del recibo en el domicilio del contribuyente no exime de la obligación de pago en el período voluntario establecido.** Caso de no recibir el documento, deberá solicitarlo antes de que finalice el plazo en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento, o proceder a su descarga a través de la página web municipal (www.santapola.es), desde el botón "Mis recibos pendientes" (es necesario certificado de firma digital o DNI electrónico).

MODALIDADES DE PAGO:

1. Para los contribuyentes que hayan domiciliado el pago de las tasas, en la Entidad Financiera de su domiciliación: Se fija como fecha de cobro de los recibos domiciliados el día **1 de diciembre de 2025**.

2. Los contribuyentes que no hayan optado por la domiciliación, que decidan satisfacer sus obligaciones tributarias a través del procedimiento de pago en ventanilla: Presentarán el documento cobratorio completo, dúplico, en cualquiera de las oficinas o sucursales de las Entidades Bancarias siguientes, que tienen la condición de colaboradoras:

- Banco de Sabadell.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- CaixaBank.
- Caja Rural Central.
- Banco Santander.

RECARGOS DE APREMIO:

Al término del período de pago, si no se hubiera hecho efectiva la deuda tributaria, se devengarán los siguientes recargos:

- Recargo ejecutivo: Será del **5%**, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.
- Recargo de apremio reducido: Será del **10%**, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.
- Recargo de apremio ordinario: Será del **20%** más los intereses de demora, calculados sobre el importe no ingresado en plazo, y que será aplicable si no se cumplen las condiciones anteriores.

DOMICILIACIÓN DE PAGOS:

SE RECOMIENDA A LOS SRS. CONTRIBUYENTES LA CONVENIENCIA DE HACER USO DE LAS MODALIDADES DE DOMICILIACION DE PAGO A TRAVES DE



LAS ENTIDADES BANCARIAS, CON ARREGLO A LAS NORMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ART. 38 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Pola, fechado y firmado al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE).